

DIRECCIÓN DE ÁREAS PROTEGIDAS

MINISTERIO DE AMBIENTE	
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
Por: <u>Samuel</u>	RECIBIDO
Entregado: <u>24/12/2024</u>	
Hora: <u>10:00am</u>	

MEMORANDO DAPB-M-2022-2024

PARA:

ITZY ROVIRA

Directora de Evaluación de Impacto Ambiental, encargada

DE:

Tomás Fernández Loaiza
TOMÁS FERNÁNDEZ LOAIZA

Director de Áreas Protegidas y Biodiversidad

ASUNTO:

Respuesta a la primera información aclaratoria

FECHA:

19 de diciembre de 2024

Control DAPB-2104

GOBIERNO NACIONAL ★ CON PASO FIRME ★	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE ÁREAS PROTEGIDAS Y BIODIVERSIDAD	

En referencia al MEMORANDO-DEEIA-0850-1712-2024, con fecha de 17 de diciembre de 2024, donde nos comunica que, *en respuesta a la primera aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, del proyecto denominado “EXTRACCIÓN DE MINERALES NO METÁLICOS CHURUBÉ, a desarrollarse el corregimiento de Natá, distrito de Natá, provincia de Colón, cuyo promotor es ZORIA CONGLOMERATE, INC.*

Por lo antes expuesto, tengo a bien comunicarle que, hemos dado respuesta, según *Nota N-0901-2024, de 18 de diciembre, dirigida al licenciado Eduardo Andrés Calvo, Representante Legal, quien solicitó a nuestra Dirección la verificación de coordenadas del proyecto “EXTRACCIÓN DE MINERALES NO METÁLICOS CHURUBÉ”, si el polígono se encuentra dentro o fuera de* área protegida:

“... La Dirección de Información Ambiental (DIAM) señala:

A. Datos Generales:

- Se verificaron las coordenadas proporcionadas, las cuales no presentan un orden lógico entre los puntos 55 y 59, sin embargo, se logró definir un polígono aproximado del proyecto con una superficie de 34 ha + 4,473.372 m²
- Se ubica en el corregimiento de Natá (Cabecera), distrito de Natá, provincia de Coclé.

B. Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP):

- El proyecto se ubica de acuerdo a las hojas topográficas a escala 1:25,000 del Instituto Geográfico Nacional “Tommy Guardia”, a una distancia de 1,005

DAPB-M-2022-2024
Pág.2-2

metros de la cima del Cerro San Cristóbal, en su punto más cercano (punto 19).

- El Cerro San Cristóbal, es Área Protegida que se declaró mediante Acuerdo No01 de 26 de agosto de 2009. G-O. No.26494, de 22 de marzo de 2010. En su artículo Primero indica “Establecer como área protegida el Cerro San Cristóbal y todo su entorno”, sin embargo, la normativa no establece coordenadas que definan los límites de la misma.

C. Cobertura Boscosa y Uso de Suelo, año 2021:

- Se ubica en las categorías de: bosque latifoliado mixto secundario (0 ha + 4,754.01m², 1.380%, rastrojo y vegetación arbustiva (6 ha + 5,524.6m², 19.022%), paso (27 ha + 4,195.118 m², 79.598 %).

D. Capacidad Agrológica:

- Se ubica en los suelos tipo II (arables, algunas limitaciones en la selección de las plantas requieren conservación moderada).

Respecto a su consulta en relación a la localización del proyecto en relación al SINAP, se tiene que para el Cerro San Cristóbal, se han recibido consultas similares de proyectos de extracción de minerales no metálicos, sobre los cuales, la Dirección expresó que aunque la mayoría de las áreas protegidas del SINAP creadas por acuerdos municipales carecen de definición de límites a través de coordenadas, en aquellas que tienen formaciones geológicas de “CERRO”, únicamente está pendiente determinar los límites de dicha formación y su entorno. El cerro como tal, se considera desde el pie de monte, es decir, la base, sus laderas, hasta la cima.

Las áreas protegidas deben mantener su uso de suelo, tomando en cuenta que estas representan una estrategia de ordenamiento ambiental del territorio y para ello son referente, no solo por los aspectos ambientales, flora, fauna, fuentes de agua, sino también, los aspectos culturales e históricos.

Asimismo, se observa que esta Dirección comunicó a la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, que dichas actividades podrían impactar significativamente la geomorfología, el paisaje natural, la flora y fauna de esta área protegida.

El Texto Único de la Ley 41 de 1998, señala que las áreas protegidas son bienes de dominio público del Estado y serán reguladas por el Ministerio de Ambiente, reconocido los compromisos internacionales ratificados por la República de Panamá relacionados con el manejo, uso y gestión de las áreas protegidas.

DAPB-M-2022-2024
Pág.3-3

Por lo anterior, el “CERRO” San Cristóbal y su entorno es área protegida, un bien jurídicamente protegido.

En este sentido, el Área Protegida Cerro San Cristóbal, se encuentra en el SISTEMA NACIONAL DE ÁREA PROTEGIDAS (SINAP).

C. Archivo

TF/LC/LDEP/Iddep